



la Cartumbre obreyada  
inmemorial, y la q. l.  
tanta facilidad no redeva  
infringir; porque prote  
como ovediente q. l. roy  
superiores preceptos, e  
pronto a entregar mi  
jurisdiccion para poseerla  
a otra persona q. l. no  
ga tacha, como la Sa  
previene, guardandore  
ello la formalidad de la  
tumbre; siendo cierto  
q. l. ni V.S. tiene facultad  
para entregarla a persona  
q. l. tenga tacha, ni yo p  
do, ni debo. cederla, com  
no sea mediando persona  
q. l. no tenga aquella, seg  
el Orden Superior.  
El negocio es de

